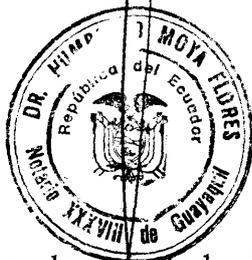




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 089/2010 ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
OPERGAL S.A.-----
CUANTIA: US\$. 800,00.-----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
8 veintisiete días del mes de abril del dos mil diez, ante
9 mi, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario
10 Trigésimo Octava de este cantón, comparecen las
11 siguientes personas: la señorita **MONICA YANINA**
12 **NAVAS LA ROSA**, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
14 ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor **EDWIN**
15 **ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**, quien declara
16 ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
17 soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios
18 derechos: Los comparecientes son mayores de edad,
19 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces
20 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy
21 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
22 escritura a la que proceden con amplia y entera
23 libertad, para su otorgamiento me presentan la
24 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-**
25 Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una
26 escritura de constitución de compañía, que se otorga
27 al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA**
28 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato

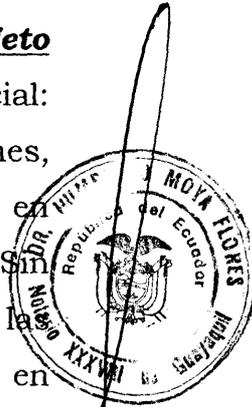


1 de constitución de sociedad anónima y suscriben este
2 instrumento público en calidad de accionistas
3 fundadores, los siguientes intervinientes: la señorita
4 **MONICA YANINA NAVAS LA ROSA**, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor **EDWIN**
ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ, quien declara
ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
9 ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con
10 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,
11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, con
12 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
13 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-**
14 La compañía que por este acto se constituye es una
15 compañía anónima de carácter exclusivamente civil,
16 regida por el título XXVI del Código Civil Ecuatoriano,
17 lo aplicable en la Ley de Compañías, los estatutos que
18 a continuación se expresan y las leyes pertinentes.-
19 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas
20 fundadores declaramos que la compañía que
21 constituimos, mediante este instrumento se regirá por
22 los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA**
23 **COMPañÍA OPERGAL S.A.- Artículo Primero: De la**
24 **Denominación, Nacionalidad y Domicilio.-** La
25 compañía se denominará **OPERGAL S.A.**, su
26 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal el
27 cantón Samborondon, Provincia del Guayas,
28 República del Ecuador, pudiendo establecer



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
2 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
3 General de Accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto**
4 **Social.**- La compañía tendrá como objeto social:
5 dedicarse exclusivamente a la tenencia de acciones,
6 participaciones, derechos corporativos o valores en
7 sociedades, sean éstas nacionales o extranjeras. Sin
8 embargo, podrá ocasionalmente enajenar o gravar la
9 acciones y participaciones o derechos que tuviere en
10 sociedades nacionales o extranjeras. Para el
11 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá
12 ejecutar y celebrar todo tipo de actos o contratos
13 permitidos por las leyes y relacionados con su giro. La
14 compañía no podrá otorgar cauciones para asegurar el
15 cumplimiento de obligaciones ajenas. Le está
16 expresamente prohibido dedicarse al comercio.
17 **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El capital
18 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
20 y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
22 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
23 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una, numeradas de la cero cero
25 uno a la ochocientas inclusive.- Los títulos de las
26 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente
27 General de la compañía indistintamente, y cada Título
28 puede comprender una o varias acciones.- En lo que

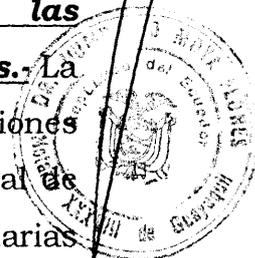


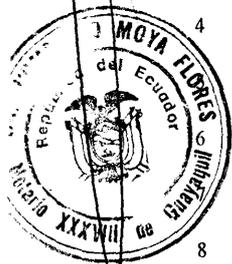
1 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
2 anulación de los Títulos de Acciones, se regirán por
3 las disposiciones que para esos efectos determina la
4 Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.** El
5 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
6 AÑOS, contados desde la inscripción de este
7 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
8 Samborondon.- **Artículo Quinto: Del Gobierno y**
9 **Administración de la Compañía.** El órgano de
10 gobierno es la Junta General de Accionistas, los
11 administradores son el Presidente y el Gerente
12 General individualmente.- **Artículo Sexto: Del**
13 **Órgano Supremo.** La Junta General formada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos es el
15 órgano supremo de la compañía.- **Artículo Séptimo:**
16 **De las Juntas Generales Ordinarias y**
17 **Extraordinarias de Accionistas.** Las Juntas
18 Generales de Accionistas serán ordinarias y
19 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
20 de la compañía, salvo la excepción admitida por la
21 Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá
22 obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
23 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
24 finalización del ejercicio económico anual de la
25 compañía, para tratar de los asuntos que le competen
26 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales serán
27 presididas por el Presidente o Gerente General de la
28 compañía indistintamente y a falta de estos por la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 persona que elijan los concurrentes y actuará de
2 Secretario el Gerente General y en su falta, la persona
3 que fuere designada en cada caso por los asistentes a
4 la Junta General.- **Artículo Octavo: De las**
5 **Convocatorias a Junta General de Accionistas.-** La
6 Junta General de Accionistas, para sus sesiones
7 ordinarias, será convocada por el Gerente General de
8 la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias
9 las convocarán los mismos funcionarios en cualquier
10 época, a iniciativa propia o a solicitud de los
11 accionistas que representan por lo menos el
12 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar
13 sobre los asuntos especificados en su pedimento que
14 de no ser atendido, dentro de quince días contados
15 desde la presentación de la solicitud escrita, dará
16 derecho al o los accionistas petitionarios, a recurrir a
17 la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
18 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario
19 puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
20 Junta General se las hará por medio de uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía, con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
24 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
25 además, personalmente por escrito con los mismos
26 requisitos exigidos en estos estatutos para la
27 convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la
28 Junta General de Accionistas se entenderá convocada

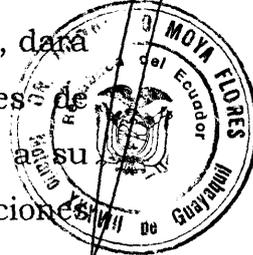




1 y quedará válidamente constituida en cualquier
2 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
3 encuentren presentes todo el capital pagado y los
4 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a
la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
8 considere suficientemente informado.- El Acta de la
9 Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por
10 todos los asistentes.- Los Comisarios principales y
11 suplentes serán especial e individualmente
12 convocados sin que su inasistencia cauce la
13 postergación de la Junta.- Si la Junta General de
14 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum
15 en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la
16 mitad del capital pagado, se procederá a una segunda
17 convocatoria, la que no podrá demorarse mas de
18 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
19 no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria
20 el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda
21 resolución sobre asuntos no expresados en la
22 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
23 particularmente las que se refieren a la suspensión,
24 remoción y enjuiciamiento de administradores y
25 revocación de nombramientos de Comisarios.-
26 **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General**
27 **de Accionistas.**- El quórum que se requiere para que
28 la Junta General de Accionistas pueda instalarse en



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 primera y segunda convocatoria es la representación
2 del cien por ciento del capital pagado de la compañía.-

3 **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta**

4 **General de Accionistas.-** Cada una de las acciones

5 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará

6 derecho a un voto en las Juntas Generales de

7 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su

8 valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones

9 se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones se

10 aprobarán por unanimidad de votos y no por mayoría

11 simple. - **Artículo Undécimo: De la concurrencia a**

12 **la Junta General de Accionistas.-** A las Juntas

13 Generales concurrirán los accionistas personalmente

14 o por medio de representante acreditado mediante

15 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la

16 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se

17 haya otorgado Poder General.- La Junta General de

18 Accionistas estará presidida por el Presidente o el

19 Gerente General de la compañía, el Gerente General

20 actuará de Secretario y de no poder hacerlo los

21 accionistas designarán uno.- Los Administradores y

22 Comisarios de la compañía no pueden representar a

23 los accionistas.- **Artículo Duodécimo : De las**

24 **Atribuciones de la Junta General.-** Aparte de las

25 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la

26 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos

27 relativos a los negocios sociales, corresponde

28 privativamente a la Junta General de Accionistas el

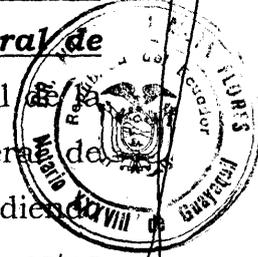


1 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
2 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como
3 a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
4 anualmente las cuentas, balances y los informes que
5 presentaren el Presidente, el Gerente General y el
6 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;
7 c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con
8 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
9 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
10 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
11 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
12 compañía y nombrar uno o mas liquidadores, siempre
13 en número impar; e) Autorizar para la enajenación,
14 gravamen o limitación al dominio de los bienes
15 inmuebles de la compañía; f) Todos los demás asuntos
16 que le estuvieren sometidos por disposición
17 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero: De las**
18 **Actas de las Juntas Generales de Accionistas.**- De
19 cada sesión de Junta General de Accionistas se
20 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se
21 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
22 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
23 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la
24 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será
25 firmada por todos los asistentes bajo sanción de
26 nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto: De la**
27 **Administración y Representación de la**
28 **Compañía.**- La administración y representación legal,





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo
2 del Presidente y del Gerente General, quienes
3 actuarán individualmente en el ejercicio de sus
4 funciones.- **Artículo Décimo Quinto: De la**
5 **elección del Presidente y del Gerente General de**
6 **la compañía.**- El Presidente y Gerente General de la
7 Compañía serán elegidos por la Junta General de
8 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo
9 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
10 funciones no se requiere ser accionista de la
11 compañía.- **Artículo Décimo Sexto: De las**
12 **Atribuciones y Deberes del Presidente.**- Primero.-
13 Representar individualmente a la compañía en el
14 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
15 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
16 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
17 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe
18 de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas
19 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
20 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.-
21 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley
22 y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:**
23 **De las Atribuciones y Deberes del Gerente**
24 **General.**- Primero.- Representar individualmente a la
25 compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
26 Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la
27 marcha y situación de la compañía y al resultado de
28 sus funciones y presentarlo a la Junta General



1 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
2 Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
3 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
4 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**

Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente

General de la compañía.- En los casos de falta,
5 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el
6 ejercicio de sus funciones, se convocará
7 inmediatamente a la Junta General de Accionistas
8 para que proceda a la designación de la persona que
9 ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo**

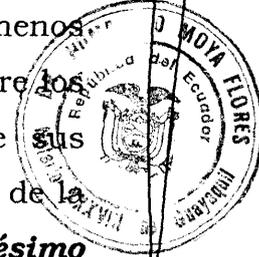
Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La

10 Junta General de Accionistas elegirá cada año un
11 Comisario Principal para que examine la marcha
12 económica de la compañía e informe de ella a la Junta
13 General de Accionistas deberá nombrar un Comisario
14 suplente quien deberá actuar por falta o impedimento
15 del Titular.- **Artículo Vigésimo: Del Fondo de**

Reserva Legal de la compañía.- De las utilidades
16 que resultaren de cada ejercicio económico se
17 separara un porcentaje no menor del diez por ciento,
18 que será destinado a formar el fondo de reserva legal
19 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos
20 el cincuenta por ciento del capital social.- En la
21 misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
22 reserva legal, si este después de constituido resultare
23 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
24 Accionistas podrá además acordar la formación de
25
26
27
28



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



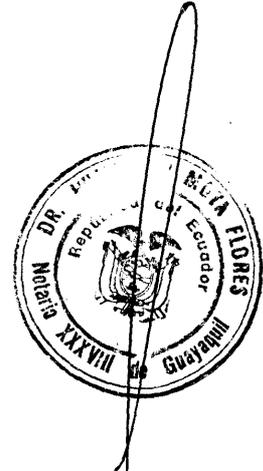
1 una reserva especial estableciendo el porcentaje de
2 beneficios destinados a tan fin, el mismo que se
3 deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo**
4 **Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.** De
5 los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos
6 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
7 accionistas en proporción al valor pagado de sus
8 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la
9 Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo**
10 **Segundo: De la Disolución Anticipada de la**
11 **Compañía.** Aparte de las causas legales, la compañía
12 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
13 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de
14 Junta General en que se resuelva la disolución
15 anticipada, designará la o las personas que deberán
16 actuar como liquidadores, siempre en número impar,
17 señalándose las facultades que se les otorgue para el
18 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
19 **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los
20 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
21 **OPERGAL S.A.**, declaran que las ochocientas acciones
22 ordinarias y nominativas en que se divide el capital
23 social, han sido íntegramente suscritas por los
24 intervinientes en la siguiente forma: la señorita
25 **MONICA YANINA NAVAS LA ROSA**, ha suscrito
26 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
27 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor **EDWIN ARGENIS**



1 **BENAVIDES GUTIERREZ**, ha suscrito
2 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalente a
3 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores
6 la compañía **OPERGAL S.A.**, declaran haber
7 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
8 las acciones suscritas, del modo en que a
9 continuación se indica: La señorita **MONICA YANINA**
10 **NAVAS LA ROSA**, ha pagado en numerario la
11 cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor **EDWIN ARGENIS**
13 **BENAVIDES GUTIERREZ**, ha pagado en numerario la
14 cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA.- En consecuencia el capital
16 pagado de la compañía asciende a la suma de
17 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMÉRICA.- La diferencia del capital suscrito y no
19 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro
20 de un plazo no mayor de un año a contarse desde la
21 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
22 compañía en el Registro Mercantil del Cantón
23 Samborondon. Anteponga y agrégue usted, señor
24 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
25 la perfecta validez y perfeccionamiento de este
26 instrumento, y deje constancia de que los
27 intervinientes autorizamos a la **ABOGADA ANGIE**
28 **KARINA JIJON MANCHENO**, para que realice todas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7298174
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIJON MACHENO ANGIE KARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2010 4:02:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OPERGAL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

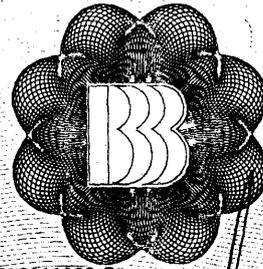
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

BB Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HCC011922-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación OPERGAL S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con sus intereses a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENIS
NAVAS LA ROSA MONICA YANINA

CANTIDAD
\$100.00
\$100.00
TOTAL
\$200.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

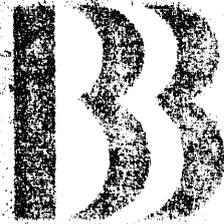
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE ABRIL DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 092226862-8

BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENIS

GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA

06 NOVIEMBRE 1983

004 0294 01294 F

GUAYAS/ EL EMPALME
 VELASCO IBARRA 1983




ECLATORIANA***** V4344V4144

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ABOLFO BENAVIDES

MARYURI GUTIERREZ

GUAYAGUIL 09/01/2002

0970772014

REN 0053066



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

136-0083 NUMERO

0922268628 CEDULA

BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENIS

GUAYAS GUAYAGUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA

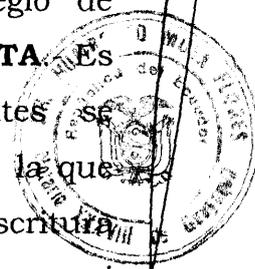
M. Rosendo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 las gestiones necesarias hasta su cabal
2 perfeccionamiento. (firma) Ilegible Abogada ANGIE
3 KARINA JIJON MANCHENO, Registro número **Ocho**
4 **mil seiscientos setenta y ocho**, del Colegio de
5 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es
6 copia.- En consecuencia los comparecientes se
7 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que
8 de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
9 publica.- Leída esta escritura de principio a fin por mi
10 el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la
11 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
12 acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**-



13
14
15

16 **MONICA YANINA NAVAS LA ROSA**

17 **C.I. 091953188-9**

18 **C.V.# 139-0026**

19
20

21 **EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**

22 **C.I.# 092226862-8**

23 **C.V.# 136-0083**

24
25
26
27 **EL NOTARIO**

28 **DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE ABRIL DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.10.0002858** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **30 DE ABRIL DEL 2.010**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OPERGAL S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **27 DE ABRIL 2.010**.

GUAYAQUIL, MAYO 05 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2010- 1667

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciocho de Mayo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1417 a 1428 con el número de inscripción 234 celebrado entre: ([OPERGAL S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC-IJ-DJC-G-10-0002858] de fecha [Treinta de Abril de Dos Mil Diez].




Ab. Jorge Cornejo Arias
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 000012930

Guayaquil, 9 JUN 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPERGAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL